

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a la pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativas desarrolladas con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, las personas físicas, que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.

Artículo 5º.- Tarifa.

Las cuotas se determinarán con arreglo a la siguiente tarifa:

CLASE DE PRUEBA SELECTIVA		
Grupos de Contratación	Para acceso a la Función Pública	Para contrataciones Temporales o interinos
<hr/>		
Clasificación		
A	25 €	20 €
B	25 €	20 €
C	20 €	20 €
D	20 €	20 €
E	20 €	20 €

6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

7º.- Ingreso.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.997 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ULTIMA MODIFICACIÓN BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TOLEDO 28 DE MAYO DE 2.004
Nº 121